

## RESOLUCION NÚMERO 056

(28 DE MARZO DE 2016)

“Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto No. 001 de 2016”

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACA**  
*En uso de sus atribuciones legales y,*

### CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Financiero de Boyacá -INFIBOY-, mediante Resolución N° 048 del 04 de Marzo de 2016 ordeno la apertura del Concurso de Méritos Abierto N° 001 de 2016, cuyo objeto es: “SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE ASESORE A ESTE ESTABLECIMIENTO PUBLICO EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.”
2. Que para tal efecto el Instituto, realizo los estudios previos respectivos.
3. Que la Entidad, estableció como procedimiento a seguir el de Concurso de Méritos Abierto.
4. Que dicho Concurso de Méritos Abierto no genera ninguna erogación a cargo del Instituto Financiero de Boyacá -INFIBOY-, pues cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguro, con las cuales se suscriban las pólizas.
5. Que el informe de evaluación fue debidamente publicado en la página institucional y del **SECOP**, **sin que se hubiera recibido observaciones al mismo**

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el Concurso de Méritos Abierto N° 001 de 2016 cuyo objeto es: “SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE ASESORE A ESTE ESTABLECIMIENTO PUBLICO EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA



ADECUADA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE” a la firma **PROSER & CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS**, identificada con **Nit 800.060.491-1**, representada legalmente por el señor **ALVARO DE JESÚS CASTRO SALINAS** con cédula de ciudadanía número 6.757.239 de Tunja.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar la presente resolución en los portales Institucionales [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co) y [www.infiboy.gov.co](http://www.infiboy.gov.co) junto con los demás documentos contractuales con el de realizar la correspondiente notificación al interesado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTICULO CUARTO:** Desígnese como supervisor del Contrato a la Profesional de Bienes y Archivo del Instituto Financiero de Boyacá -INFIBOY-.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los Veintiocho (28) Días del Mes de Marzo de 2016

**JORGE ALBERTO HERRERA JAIME**  
Gerente General

*Reviso: CESAR CAMILO CAMACHO SUAREZ  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Proyecto Juan C. Ávila  
Contratista Infiboy*